

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Q, 09 de marzo de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00134-00

Auto Interlocutorio No. 097

Advierte el Despacho que mediante auto del catorce (14) de diciembre e del año dos mil veinte (2020), se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, indicando el domicilio de la apoderada judicial, detallando los extremos laborales en los hechos de la demanda, haciendo las respectivas manifestaciones respecto al canal digital a través del cual se puede contactar los testigos solicitados y allegando el poder debidamente corregido.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que no se cuenta con el canal digital para notificar a la demandada, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora ANA JULIA GALLEGO DE ÁLVAREZ, en contra de la señora ESPERANZA HENAO RAMÍREZ.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica de la demandada.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada CLEMENCIA INÉS DAZA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.584.851 y portadora de la tarjeta profesional No. 205.876 del C.S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/03/2021 - DCBH

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed88748e7f88476e0911af6c3208c1869b06b479b884d4324c2c5f0995462da

Documento generado en 15/03/2021 04:41:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Marzo 17/2021

CITATORIO

Señora

ESPERANZA HENAO RAMIREZ

CALLE 19 CON CARRERA 5 NUMERO 5 -18 3 PISO

MONTENEGRO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno; proferido respecto del proceso Ordinario de primera instancia Radicado con el número 2020-00134, propuesto por la señora ANA JULIA GALLEGO DE ALVAREZ contra ESPERANZA HENAO RAMIREZ.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, de 7 de la mañana a 12 del mediodía, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su física comparecencia al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CIELO ALZATE FRANCO
SECRETARIO**

SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97dd916fea94f8add4c56830c5fb6feb4e34d75499efcc77f78af1c12e6aaa29**
Documento generado en 16/03/2021 04:03:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**